



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Odontología

RESOLUCION N° 370-09
CORRIENTES, 28 ABR. 2009

VISTO:

La Cláusula Segunda del Convenio suscripto entre la Universidad Nacional del Nordeste y los Ministerios de Salud Pública de las Provincias del Nordeste Argentino, suscripto oportunamente relacionada al desarrollo de Residencias en otras áreas del campo de la salud; y

CONSIDERANDO:

Que la Residencia de Salud es un sistema educativo del graduado reciente, que tiene por objeto completar su formación integral ejercitándolo en el desempeño responsable y eficiente de las disciplinas.

Que al efecto es necesario establecer un Sistema de Residencias de Salud que fije un marco normativo para el desarrollo de las mismas.

Que asimismo corresponde establecer un Reglamento que regule el procedimiento de selección de los interesados en incorporarse al sistema de Residencias y que estará a cargo de esta Unidad Académica.

Que es necesario tomar pronta determinación al respecto

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
AD REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Reglamento General del "Sistema de Residencias de Salud" de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional del Nordeste con los Ministerios de Salud de las Provincias del Nordeste Argentino, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER el Reglamento de Concurso del "Sistema de Residencias de Salud" de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional del Nordeste con los Ministerios de Salud de las Provincias del Nordeste Argentino, de acuerdo al Anexo II que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, Comunicar y Archivar.-
mabc/tf/cesa.

Prof. ROQUE OSCAR ROSENDE
Secretario Académico

Prof. ADOLFO DOMINGO TORRES
Decano



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Odontología

370-09

20 ABR. 2009

- A N E X O I -

**REGLAMENTACION GENERAL DEL SISTEMA DE RESIDENCIAS DE SALUD DE
LAS PROVINCIAS DEL NORDESTE ARGENTINO**

CAPITULO I
- DEFINICION y OBJETIVOS

ARTICULO 1º: La Residencia de Salud es un sistema educativo del graduado reciente, que tiene por objeto completar su formación integral ejercitándolo en el desempeño responsable y eficiente de las disciplinas.

El Sistema de Residencias de Salud se desarrollará en el marco de un plan prefijado con un régimen de trabajo a tiempo completo -a dedicación exclusiva- dentro de plazos preestablecidos y mediante la adjudicación y ejecución personal, adecuadamente supervisada de actos odontológicos de progresiva complejidad y responsabilidad. Se llevará a cabo en los Hospitales de las Provincias de Corrientes, Chaco y Misiones y en servicios que tengan relación con Cátedras de las respectivas especialidades a cursar o que sean afines a las mismas.

La Facultad y los Ministerios serán los encargados de establecer las pautas necesarias y el control del cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior de conformidad con los términos de la Cláusula Tercera del Convenio vigente. Las eventuales adecuaciones, derivadas de esta normativa que se produzcan en los respectivos Ministerios provinciales, serán comunicadas a la Facultad de Odontología.

En todos los casos, el Profesional a cargo del Servicio del Hospital será responsable del control de la enseñanza que se imparta a los Residentes, salvo en los hospitales sin Jefe de Servicio, cumpliendo igual rol El Director del Hospital respectivo siempre bajo la supervisión de la Facultad responsable de la Residencia.

ARTICULO 2º: Consejo Asesor de Sistema de Residencias de Salud: estará integrado por un representante de los Ministerios de Salud Pública de cada Provincia y un Representante de la Facultad de Odontología, que tendrá como objetivo entender en toda cuestión inherente al mejor cumplimiento del Reglamento General del Sistema de Residencias de Salud, entendiendo además en las cuestiones que se presenten fuera de la presente normativa. Para el funcionamiento de este Consejo Asesor deberán estar presentes por lo menos 2 (dos) de los Representantes de los Ministerios y el de la Facultad, debiendo reunirse bimestralmente.

CAPITULO II
DE LA DURACION DE LA RESIDENCIA

ARTICULO 3º: La duración de la residencia se ajustará a lo establecido en los programas propuestos por el Ministerio de Salud Pública y aprobado por la Facultad de Odontología



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Odontología

370-09

28 ABR. 2009

CAPITULO III DEL INGRESO

ARTICULO 4°: Las plazas para profesionales residentes serán otorgadas por concurso de acuerdo al "Reglamento de Concurso de Residencias de Salud en Establecimientos Hospitalarios de las Provincias de Corrientes, Chaco y Misiones" vigente.

CAPITULO IV DE LA PROMOCION

ARTICULO 5°: El Régimen de Promoción se efectuará en base a la aprobación de los exámenes parciales orales, escritos y/o prácticos establecidos en el programa vigente, siendo obligatorio aprobar el examen final escrito, que deberá ser archivado en el Área de Docencia e Investigación. Para llegar a la instancia del examen final o para ser promovido al Ciclo Inmediato Superior, el residente deberá cumplir por lo menos con el 85% de las unidades académicas (ejes integradores, constitutivos del programa) y asistenciales programadas y ejecutadas durante el año, contabilizándose desde el inicio hasta la finalización del ciclo lectivo que comprende a partir del 1 de Junio de cada año hasta el 31 de mayo del año siguiente. El no cumplimiento de este requisito hará perder la condición de residente regular, lo que determinará la exclusión en el Sistema de Residencias.

ARTICULO 6°: Los Informes de las Evaluaciones realizadas a los Residentes serán enviadas semestralmente por el Comité o Área de Docencia e Investigación a los Ministerios respectivos y los mismos serán remitidos a la Facultad de Odontología.

CAPITULO V DE LA SUPERVISION

ARTICULO 7°: La supervisión de los programas de Residencias Odontológicas será realizada por el Docente designado por la Facultad a cuyo cargo está la Residencia de que se trate y deberá cumplirse semestralmente. El informe correspondiente a cada supervisión será enviado a la Facultad de Odontología.

CAPITULO VI DE LA CERTIFICACION

ARTICULO 8°: Al finalizar cada ciclo lectivo se extenderá una certificación de aprobación o asistencia del período correspondiente, siempre y cuando cumplimente con el 85% de las actividades contempladas en el programa.

ARTICULO 9°: Al finalizar el programa completo, el residente que obtiene las certificaciones aprobadas de los ciclos que comprenden cada programa, se hallará en condiciones de recibir un Certificado expedido por la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional del Nordeste y refrendado por los Ministerios de Salud Pública de la Provincia, respectiva sede de la



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Odontología

370-09

6 ABR. 2009

Residencia.

CAPITULO VII DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO

ARTICULO 10°: Desde el punto de vista administrativo, las obligaciones y derechos de los Residentes, Jefes de Residentes e Instructores se regirán siguiendo las normativas vigentes en cada jurisdicción.

CAPITULO VIII DEL PROFESIONAL RESIDENTE

ARTICULO 11°: Son funciones y obligaciones del residente:

- a) Cumplir con lo programado y aprobado por la Facultad de Odontología, incluyendo las actividades tanto asistenciales, como de capacitación, de docencia e investigación. Las jornadas de trabajo serán de lunes a sábado. No podrán exceder, por ninguna circunstancia la permanencia en el establecimiento por más de 32 horas continuas. Las Guardias se conformarán de acuerdo a lo estipulado en cada Ciclo de los Programas de Formación, no debiendo exceder las 36 horas semanales excluyendo las horas de las Jornadas de Trabajo.
- b) Durante el Programa de Residencias se realizarán las siguientes rotaciones: a) por centros de mayor complejidad (carácter optativo) durante un período no mayor a cuatro (4) meses, siempre que hayan aprobado satisfactoriamente las rotaciones estipuladas en los Programas en los años anteriores b) por centros de menor complejidad: serán de carácter obligatorio, a partir del segundo año de la Residencia y por períodos no menores a dos meses. Los lugares de rotación serán autorizados y coordinados previamente por las instancias respectivas, debiendo ser solicitados con sesenta días de anticipación.
- c) Todo hecho en el que intervenga el residente que adquiera o pueda adquirir características odontológicas-legales, será comunicado de inmediato al superior correspondiente de acuerdo con la hora de producción del hecho.

CAPITULO IX DEL RESIDENTE JEFE

ARTICULO 12°: El Residente Jefe debe ser un residente avanzado que ha cumplido con un ciclo completo de residencia y será elegido entre los que recién completen el programa. Los perfiles que debe reunir el futuro Jefe de Residentes y que serán evaluados para la postulación para cubrir dicho cargo se mencionan a continuación:

- a) Información
- b) Actitud docente
- c) Criterio clínico; Examen Semiológico y Procedimental
- d) Liderazgo
- e) Relaciones interpersonales con: Jefes y Profesionales de planta, Residentes, Técnicos Auxiliares,
Personal de Enfermería, etc.



- f) Trabajo en equipo
- g) Reacción frente a la Emergencia
- h) Reconocimiento de límites y su aplicación (competencia)
- i) Buena presencia
- j) Asistencia y puntualidad
- k) Respeto por el Reglamento de Residencias y su aplicación.

ARTICULO 13°: El Jefe de Residentes será elegido mediante el siguiente procedimiento:

a) Por la selección de uno de los profesionales residentes egresantes. Será elegido por votación, de acuerdo con el siguiente esquema:

* Departamento de Docencia e Investigación o Dirección del Hospital:	1 punto
* Jefe de Departamento y/o Servicio (*)	1 punto
* Jefe/s de Sala (*)	1 punto
* Profesionales de planta (**)	1 punto
* Instructor/es (*)	1 punto
* Jefe de Residentes saliente (***)	1 punto
* Profesionales residentes (por año de Residencia)	1 punto

(*) Cuando en el establecimiento haya un profesional designado desempeñando esta función.

(**) Podrán emitir su voto aquellos que en su función hayan intervenido activamente en el proceso de formación de los residentes.

(***) Los Departamentos de Docencia e Investigación de cada Hospital determinarán la presencia en la votación para dicha instancia.

Para resultar electo, el candidato deberá reunir el cincuenta y uno por ciento (51%) del total de los votos de los representantes presentes en la elección. En caso de empate, la elección se definirá mediante el voto de la Dirección del Hospital.

b) Cuando el candidato no alcance el 51 % del total de los votos: el cargo podrá ser cubierto por el candidato que más votos hubiere obtenido, debiendo contar con el aval de una Comisión ad-hoc que estará integrada por el Director del Hospital, el responsable de Docencia e Investigación y el Jefe de Servicio de la Especialidad, pudiendo la Comisión declarar desierto el cargo.

c) Cuando el cargo fuere declarado desierto: el cargo será cubierto a propuesta de la Comisión mencionada en el punto anterior. El profesional propuesto deberá tener Residencia completa afín a la especialidad y deberá ser seleccionado preferentemente por:

* Los Jefes de Residentes o Instructores salientes.

* Los Residentes egresados de promociones anteriores.

La elección del Instructor de Residentes y del Jefe de Residentes deberá ser realizada durante el mes de de cada año debiendo estar finalizada antes del.....

d) En caso de las Residencias en formación, que no completan el Ciclo, el cargo será cubierto de acuerdo a las Normas de Evaluación que se establezcan a tal efecto.

ARTICULO 14°: Son funciones del Residente Jefe:

a) Organizar y coordinar las tareas de los residentes, dentro de los programas vigentes.

b) Reunirse, por lo menos una vez al día con los residentes, con el objeto de discutir los problemas de los pacientes y del servicio.

e) Participar con los Instructores en la confección de las actividades docentes de los residentes.

d) Seleccionar con el Jefe de Sala y/o Instructores los pacientes para las reuniones clínicas, los



Universidad Nacional del Nordeste

Facultad de Odontología

370-09

23 ABR 2009

ateneos clínicos y/o clínico patológicos, conferencias, etc.

e) Coordinar las tareas comunes con los Residentes Jefes de otros departamentos o servicios.

f) Evaluar de acuerdo a lo establecido en cada programa, juntamente con el Jefe del Servicio, a los residentes desde el punto de vista médico, personal y ético.

g) El Residente Jefe permanecerá un año en sus funciones, siendo la plaza no renovable, salvo excepciones debidamente justificadas y aprobadas por el Departamento de Docencia e Investigación.

h) Desempeñará sus funciones con dedicación exclusiva, debiendo cumplimentar con el 90% de las actividades programadas en el período, para acceder a la certificación expedida por la Facultad de Odontología.

i) Durante el periodo de Jefatura de Residencia, no podrá realizar rotaciones en otro lugar del país ni el extranjero.

CAPITULO X DEL INSTRUCTOR DE RESIDENTES

ARTICULO 15º: Se podrá asignar la función de Profesionales Instructores, en caso de ser necesario, a un Profesional de Planta del establecimiento, debiendo los mismos tener Residencia completa en la misma especialidad u otra afin, o en su defecto haber adquirido adecuada capacitación técnica y docente universitaria. Será propuesto en forma conjunta por la jefatura del Servicio, el Área o Comité de Docencia e Investigación y avalado por la Dirección del establecimiento. Tendrá como función específica, a partir de su labor asistencial, actuar en actividades de Formación, Capacitación y Evaluación periódica de los Residentes. Desde el punto de vista del aval académico la Facultad de Odontología, por medio de la Cátedra correspondiente y por Disposición Interna de la misma, serán considerados Jefes de Trabajos Prácticos siguiendo los trámites vigentes en dicha Casa de Estudio.

Son funciones del Instructor de Residente:

a) Contribuir activamente a la formación del residente y a la preparación y ejecución del plan de enseñanza.

b) Proponer en el programa de Residencia en ejecución las modificaciones necesarias para asegurar el éxito y la aprobación por las instancias respectivas de la Facultad de Odontología y del Ministerio respectivo.

c) Coordinar con el Jefe de Clínica, Residente Jefe y Profesionales de los Servicios, junto con el Área de Docencia e Investigación, la organización de las actividades docentes del Programa de Residencia.

d) Organizar las reuniones clínicas, ateneos clínicos y/o clínico patológico previstos en los programas que se desarrollan, con el aval del Departamento de Docencia e Investigación.

e) Reunirse periódicamente con el Jefe de Área, el Residente Jefe y los otros Instructores, para tratar los problemas asistenciales y docentes del Sistema de Residencia.

f) Evaluar anualmente su programa de enseñanza y proponer al Departamento de Docencia e Investigación las reformas que considera conveniente y la promoción de los residentes al año inmediato superior, cuando así correspondiera.

g) Evaluar de acuerdo a lo establecido en cada programa con su Residente Jefe y/o con el Director del Departamento de Docencia e Investigación de la Institución a cada uno de los residentes, desde el punto de vista científico, ético y personal. El resultado de esta evaluación

370-09



Universidad Nacional del Nordeste

Facultad de Odontología

28 ABR. 2009

será elevado a la Facultad a través del Departamento de Docencia e Investigación y a los ministerios de cada provincia.

Anualmente deberá elevar un informe detallado de la actividad desarrollada por cada residente con el concepto resultante de sus evaluaciones previas al Ministerio de Salud Pública de cada Provincia.

h) Para acceder a la constancia que acredita su función, deberá cumplimentar con el 85% de las actividades programadas anualmente.



Universidad Nacional del Nordeste

Facultad de Odontología

370-09

28 ABR. 2009

- ANEXO II -

REGLAMENTO DE CONCURSO DE RESIDENCIAS DE SALUD
EN ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS
DE LAS PROVINCIAS DE CORRIENTES, CHACO Y MISIONES

ARTÍCULO 1º) CONCURSO DE RESIDENCIAS DE SALUD: La inscripción para el concurso de Residencias de Salud, se realizará de acuerdo a un cronograma fijado al efecto, por ante Mesa de Entradas y Salidas de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional del Nordeste, sita en Campus Universitario Corrientes "Dr. Deodoro Roca"- Avenida Libertad 5450, (3400) Corrientes.

Para la aplicación de las Normas referentes al Concurso de Residencias de Salud, se constituirá una Comisión Evaluadora integrada por tres (3) representantes de la Facultad de Odontología designados por el Decanato de la misma y un (1) representante de la Provincia que tenga programa de Residencias de Salud. Esta Comisión de Concurso, será presidida por el Señor Secretario Académico de la Institución y tendrá a su cargo: a) elaborar el calendario para la sustanciación del concurso, b) evaluar los antecedentes, c) desarrollar todas las actividades relacionadas, d) la supervisión general y e) dictaminar respecto al orden de mérito para ocupar las plazas que se concursan. Sus actividades plenas se iniciarán a partir del momento de la fecha determinada para las inscripciones.

ARTÍCULO 2º) La Comisión Evaluadora, proveerá todo informe relativo a las Residencias y recibirá los formularios de inscripción, en las fechas que se establezcan en el Cronograma fijado. El plazo de inscripción será de treinta (30) días.

ARTÍCULO 3º) Los requisitos de inscripción serán los siguientes:

- a) Ser argentino nativo o extranjero con residencia permanente.
- b) No tener más de tres (3) años de obtenido el Título Universitario Habilitante en la modalidad a concursar, a la fecha de efectuarse la inscripción.
- c) Asimismo, serán admitidos aquellos que acrediten mediante Certificado Legalizado por la respectiva Universidad, la fecha de finalización de sus estudios y que tengan en trámite el Título Habilitante. Sólo se aceptarán certificados que tengan validez legal a la fecha de la inscripción.

ARTÍCULO 4º) La inscripción deberá ser realizada por el interesado o por intermedio de otra persona con expresa autorización escrita, exclusivamente ante Mesa de Entradas y Salidas de la Facultad de Odontología, en días hábiles -lunes a viernes- en horario de 07:00 a 13:00, dentro del plazo establecido en el Artículo 2º).

Al momento de la inscripción obligatoriamente deberá presentarse una carpeta con la documentación que se detalla a continuación:

- a) Solicitud de inscripción en formularios provistos por la Secretaría Académica de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional del Nordeste, firmada por el interesado, acompañada de dos (2) fotografías de 4x4 de frente, fondo blanco;
- b) Fotocopia del Documento de Identidad (D.N.I. -con fotocopia de la 1ra. y 2da. hojas con el domicilio actualizado; C.I. de la Policía Federal o Provinciales);



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Odontología

370-09

28 ABR. 2009

c) Fotocopia autenticada por Escribano Público Nacional o por el Rectorado de la UNNE, del Título Profesional otorgado por Universidad Nacional o Privada habilitada por el Estado Nacional, o Título otorgado por Universidad Extranjera revalidado o habilitado por Universidad Nacional;

d) Certificado del Promedio de Calificaciones, otorgado por la Facultad correspondiente: Para el Puntaje se tendrá en cuenta el Promedio Académico.

e) Todas las constancias de los antecedentes curriculares que se detallan en el Punto II del Artículo 8°.

TODA DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTE CON FOTOCOPIAS DEBERÁ SER AUTENTICADA POR LA SECRETARIA ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNNE, EL RECTORADO DE LA UNNE Y/O ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL.

Todos los datos y antecedentes curriculares consignados en la ficha de inscripción y/o en la documentación agregada, serán considerados con carácter de DECLARACIÓN JURADA; cualquier falsedad o adulteración de los mismos tendrá como consecuencia la anulación de la inscripción del postulante al concurso.

ARTÍCULO 5°) La presentación de la solicitud IMPLICA LA ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD CON LAS PRESENTES NORMAS.

NO SE ACEPTARÁN INSCRIPCIONES CONDICIONALES O FUERA DE FECHA, NI COMPROBANTES O CERTIFICACIONES PRESENTADAS DESPUÉS DE CERRADA LA INSCRIPCIÓN.

ARTÍCULO 6°) Los postulantes escogerán su plaza en la especialidad elegida en la solicitud de inscripción, de acuerdo al ORDEN DE MÉRITO FINAL DEL CONCURSO. En caso de dos o más postulantes que hubieren solicitado la misma vacante, tuvieran el mismo ORDEN DE MÉRITO FINAL, se optará por aquel que logró obtener el mayor Promedio General de Calificaciones de la Facultad, Promedio Académico.

ARTÍCULO 7°) La selección se realizará en base al puntaje obtenido por los tres conceptos siguientes:

a) Rendimiento académico	máx. 11 puntos
b) Antecedentes curriculares	máx. 15 puntos
c) Examen escrito	máx. 10 puntos
Total.....	36 puntos

ARTÍCULO 8°) Serán computables para establecer el puntaje por:

1. Rendimiento Académico.

1. Promedio General de Calificaciones de la Facultad: correspondiente a todas las notas obtenidas durante la Carrera, utilizando la escala de 0 al 10. En los casos de Facultades que empleen otros sistemas deberá efectuarse la correspondiente conversión. Promedio Académico.

2. Puntaje adicional por no registrar aplazos: se adjudicará 1 punto a los alumnos que no hubiesen registrado ningún aplazo durante el cursado de la Carrera. MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 1 PUNTO



Universidad Nacional del Nordeste

Facultad de Odontología

370-09

28 ABR. 2009

II. Antecedentes Curriculares:

1. DOCENCIA UNIVERSITARIA: Se incluyen desempeño como Auxiliares de Docencia desempeñados en Cátedras, con carácter- rentado o Ad-Honorem, en calidad de estudiante o graduado pero siempre obtenido por Concurso de Antecedentes, autorizados por el H. Consejo Directivo de cada Facultad.

Se computarán de la siguiente forma:

0,75 puntos, por año de actividad desarrollada por ciclo lectivo que corresponda (no menor a un semestre)

MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES POR DOCENCIA: 3 PUNTOS.

2. BECAS Y TRABAJOS DE EXTENSIÓN:

a) BECAS: De Investigación de Pre o Post Grado, otorgadas por Universidad Argentina Estatal o Privada, debidamente autorizada y certificada por la Secretaría de Ciencia y Técnica o similar. Para ser consideradas las Becas deberán tener una duración mínima de doce (12) meses, no computándose periodos inferiores.

Puntaje otorgado por cada Beca: 1 punto.

b) TRABAJOS DE EXTENSIÓN: Referidos específicamente al conjunto de actividades destinadas a identificar problemas y demandas de la sociedad y su medio, a fin de coordinar acciones de transferencia de conocimientos dirigidas a preservar, educar y proteger la salud de la población.

Puntaje otorgado por Trabajo de Extensión: 1 punto.

MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES POR BECAS Y TRABAJOS DE EXTENSIÓN: 4 PUNTOS.

3. INVESTIGACIÓN:

a) TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN: Trabajos científicos o de investigación finalizados, avalados por las Cátedras, presentados en Congresos, Jornadas locales, Nacionales o Internacionales, como autor, siempre que los colaboradores no excedan de cinco (5) autores y certificados por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Facultad.

Puntaje otorgado por cada presentación: 0,5 puntos.

b) PUBLICACIONES:

Trabajos científicos o de investigación, avalados por Cátedras Universitarias, en Revistas Científicas Nacionales o Extranjeras, impresas o virtuales, que tengan Comité Evaluador, como autor o colaborador, siempre que los autores no excedan de cinco (5). Puntaje otorgado por cada Publicación: 0,5 puntos.

MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES POR INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES: 2 PUNTOS.

4. CURSOS DE GRADO:

a) De capacitación o actualización, organizados por la Facultad de Odontología, avalados por el H. Consejo Directivo, debidamente certificados y con aclaración del número de horas dictadas, serán computados como sigue:

Cursos de 60 o más horas y evaluación final aprobada: 0,5 puntos por curso.



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Odontología

370-09

28 ABR. 2009

b) Cursos desarrollados en Congresos organizados por la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional del Nordeste a los que se adjudicarán el mismo valor que el anterior. (sin carga horaria mínima).

MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES POR CURSOS DE GRADO: 2 PUNTOS.

ARTÍCULO 9º) La Comisión Evaluadora establecerá el puntaje obtenido por cada participante, mediante la suma de:

- a) Rendimiento académico
- b) Antecedentes curriculares

En base a esto se confeccionará una lista de Orden de Mérito Provisoria, antes del Examen Escrito. Una vez dada a conocer la misma, se aceptarán reclamos debidamente fundamentados, única y exclusivamente por escrito y en la fecha estipulada en el Cronograma de Concurso.

ARTÍCULO 10º) EXAMEN ESCRITO: a) Se efectuará en el día, hora y lugar establecido en el Cronograma de Concurso, debiendo cada postulante concurrir munido de su documento de identidad.

b) **EL EXAMEN ESCRITO** será de **OPCIÓN MÚLTIPLE** con un total de 100 preguntas referidas a la especialidad. A los efectos de la valoración, cada respuesta correcta tendrá un valor de 0,10 puntos, con un **MÁXIMO POSIBLE** de 10 PUNTOS.

El Cuestionario será elaborado por docentes autorizados de la Facultad, designados a propuesta del Decano, que fijará la fecha límite para su recepción.

Cada docente deberá entregar un sobre cerrado conteniendo 30 preguntas, impresas y en soporte Magnético, con 4 opciones de respuesta cada una. El sobre deberá ser cerrado y rubricado en el reverso; en el anverso se hará constar la referencia del Concurso respectivo.

La recepción de los sobres será registrada en planilla ad-hoc rubricada por la Secretaría Académica de esta Facultad, que se reserva el derecho de rechazar preguntas y elaborar nuevas en su reemplazo.

La apertura de los sobres se hará en presencia del Decano y podrá participar el Representante del Ministerio. Terminada la verificación del contenido de cada sobre se labrará un Acta con todo lo actuado, la que será rubricada y aclarada por todos los presentes, quedando los sobres en poder de la Secretaría Académica, en custodia hasta su procesamiento.

La Evaluación: El examen escrito tendrá una duración máxima de dos (2) horas y treinta (30) minutos y la Comisión Evaluadora se expedirá en un plazo de 48 horas. Para la calificación se usará la escala de cero a diez (0 a 10) puntos, con fracciones.

La corrección de los exámenes se realizará mediante la utilización de Lector Óptico, en lugar previamente establecido, participando de esta Acto únicamente los integrantes de la Comisión Evaluadora.

Los postulantes podrán presentar por escrito, hasta 48 horas hábiles después de finalizada esta instancia los reclamos correspondientes al Examen Escrito. Solamente se tendrán en cuenta las solicitudes correspondientes al Examen Escrito.



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Odontología

370-09

26 ABR. 2009

ARTÍCULO 11º) Una vez finalizada la corrección del Examen Escrito, la Comisión Evaluadora procederá a establecer la lista de ORDEN DE MÉRITO FINAL correspondiente, sumando los puntajes obtenidos por:

- * Rendimiento Académico
- * Antecedentes Curriculares
- * Examen Escrito

En caso de empate en el puntaje final la plaza será definida por el MAYOR PROMEDIO ACADEMICO DE CALIFICACIÓN DE LA FACULTAD.

La lista de Orden de Mérito Final, previo control por la Comisión Evaluadora, será exhibida en el transparente de la Facultad, en la fecha fijada en el Cronograma.

ARTÍCULO 12º) ADJUDICACIÓN DE PLAZAS: La no presentación en la fecha y horarios establecidos para la elección de plazas (Especialidad y Lugar) conforme al Cronograma respectivo, significará la pérdida de la misma, sin excepción, y el cargo será cubierto siguiendo el ORDEN DE MÉRITO FINAL.

La abstención en el momento de la elección del cargo equivale a su rechazo, perdiendo el postulante todo derecho de reclamo posterior y siendo eliminado de la lista de Orden de Mérito Final. Igual criterio se adoptará respecto a la fecha y hora establecidos para la presentación del residente a la plaza previamente elegida.

Luego de elegida la plaza correspondiente, la misma no podrá ser cambiada por ninguna causa.

Por ninguna circunstancia la Facultad autorizará el ingreso de un profesional en calidad de residente a un Servicio, sin que haya rendido y aprobado el respectivo concurso.

Ante la imposibilidad de concurrencia del candidato, por motivos de fuerza mayor, éste podrá estar representado en el momento de la elección, mediante autorización escrita (legalizadas las firmas ante escribano) por la persona a quien designe para tal fin.

Cualquier situación no contemplada en este ítem será resuelta por la Comisión Evaluadora.

ARTÍCULO 13º) Inmediatamente de terminada la Evaluación, la Secretaría Académica elaborará el Acta de Adjudicación con la nómina de los postulantes según el puntaje obtenido y las especialidades y lugares elegidos. El Orden de Mérito Final se remitirá a la mayor brevedad a los Ministerios de Salud de cada Provincia signataria del Convenio.

Toda vacante, por falta de postulantes, por renuncia u otra causa, producida dentro de los treinta (30) días de iniciada la Residencia, será cubierta por el profesional que corresponda según el Orden de Mérito Final, trámite que se realizará ante las autoridades del Ministerio de Salud. Recibida la conformidad del mismo se procederá a incorporar al nuevo Residente, hecho que se comunicará dentro de los quince (15) días subsiguientes a la Facultad de Odontología, haciendo mención del trámite cumplido.

ARTÍCULO 14º) En el transcurso de la residencia no se podrá cambiar de Especialidad ni de Servicio. Si en el transcurso del año, se produjere la Renuncia al cargo obtenido, el residente quedará inhabilitado para su presentación al siguiente llamado a Concurso.



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Odontología

370-09

28 ABR. 2009

MODELO DE AUTORIZACIÓN

CORRIENTES,dede

Por la presente, autorizo a
Documento N° a realizar la inscripción correspondiente al Concurso de Residencias
de Salud en Establecimientos Sanitarios de las Provincias de Corrientes, Chaco y Misiones.
Se acompaña Carpeta con la documentación solicitada para el efecto.

Atentamente.

Apellido y Nombre del Postulante

Documento N°

Domicilio

Firma



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Odontología

Dpto. Jur. General

RESOLUCION N° 390-10
CORRIENTES, 26 ABR. 2010

VISTO:

El Anexo II de la Resolución N° 370/09 que figura el Reglamento de Concurso de Residencias de Salud de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional del Nordeste, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente fijar en quince (15) días corridos el plazo de inscripción al Concurso, a efecto de dar celeridad al mismo.

Que es necesario tomar pronta determinación al respecto.

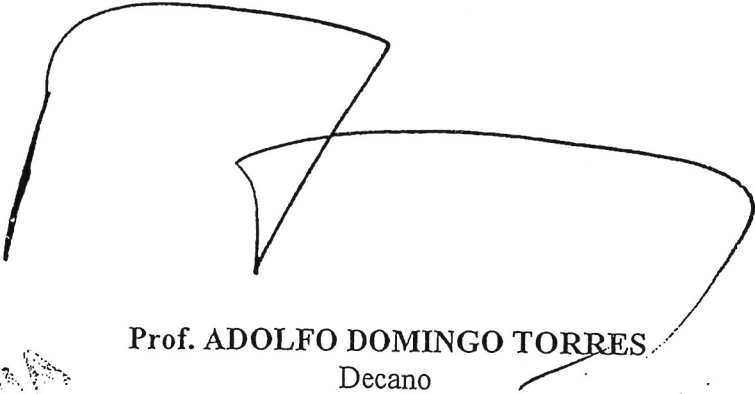
Que el suscripto actúa en mérito a las atribuciones conferidas por las reglamentaciones vigentes.

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
AD REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 2°) del Reglamento de Concurso del Sistema de Residencias de Salud de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional del Nordeste, que figura en el Anexo II de la Resolución N° 370/09, fijando en quince (15) días corridos el plazo de inscripción al Concurso.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR, Comunicar y Archivar.
mabc/tf/cesa.


Prof. ROQUE OSCAR ROSENDE
Secretario Académico


Prof. ADOLFO DOMINGO TORRES
Decano

ES COPIA


MONICA CECILIA BAJAC
Directora Gestión Administrativa